



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tarapoto, 11 de septiembre del 2023

OFICIO N° 931 - 2023-GRSM-DRASAM

Señor : JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe Instituto Nacional de Innovación Agraria
Lima.-

Asunto : Remite Convenio debidamente firmado

Ref. : Oficio N° 066-2023-MIDAGRI-INIA-GG

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente asimismo remitirle adjunto debidamente firmado, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el INIA y la Dirección Regional de Agricultura San Martin (nuevas variedades de arroz).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RIVERO HERRERA Mario
Enrique FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR DRASAM
Fecha: 11/09/2023 17:35:03-0500





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Ceremonia Soberana



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 08 de septiembre de 2023

OFICIO N°066-2023-MIDAGRI-INIA-GG

Señor
MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA
 Director Regional de Agricultura San Martín
 Gobierno Regional San Martín
 Jr. Angel Delgado Morey S/N- Tarapoto –San Martín-San Martín



Asunto : Convenio Específico de Cooperación de Interinstitucional y Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Dirección Regional de Agricultura San Martín (Nuevas variedades de arroz)

Referencia : Oficio N° 760-2023-GRSM/DRASAM

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de hacerle llegar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Acuerdo de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

Al respecto, se comunica que continuando con el proceso de suscripción de convenio se remite el convenio y acuerdo firmado por el jefe institucional, para su respectiva firma en señal de conformidad. Mismos que una vez firmados deben ser remitidos a la sede central mediante un oficio, a través de la mesa de partes virtual del INIA; <https://facilita.gob.pe/t/1826>, para nuestro registro y ejecución del convenio.

Para lo cual, **se le concede un plazo de cinco (5) días hábiles**, vencido dicho plazo su expediente pasará al archivo temporal, hasta un plazo de 15 días hábiles. Vencido dicho plazo pasará al **archivo definitivo**. Como lo establece el numeral 6.2.10., de nuestra Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-INIA/J.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su atención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/09/2023 13:54:04-0500



digitalmente por:
OPEZ María Angelita FAU
65994 hard
En señal de conformidad
18/09/2023 10:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/09/2023 12:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
INJANTE SILVA Pedro Hugo
FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/09/2023 11:11:08-0500

CONVENIO N° 039 - 2023-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN**, con RUC N° 20321183213, con domicilio legal en Jr. Ángel Delgado Morey Nro. S/N (Altura cdra. 15 Jr. Leguía), distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín a quien en adelante se le denominará "**LA DRASAM**", debidamente representado por su Director Regional **Ing. MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA** identificado con DNI N° 01124488, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de junio de 2023, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 La Dirección Regional de Agricultura – **DRASAM**, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas públicas del sector en materia de desarrollo agrario en el ámbito regional. Cuyo objetivo es promover el desarrollo integral y sostenible de la región. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con la agricultura.

1.3. **LA DRASAM** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA DRASAM** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria ley N° 27902.
- 2.4. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y su modificatoria, Ley 31140.
- 2.6. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 2.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Modificada, Ley N° 31288.
- 2.8. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.9. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.10. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Modificada, por DS N° 089-2021.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 074-2023 EF.
- 2.12. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.14. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria y su anexo.
- 2.15. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.16. Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° N° 004-2019-JUS, modificada por ley 31465.
- 2.17. Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.
- 2.18. Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPyP-SGDI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional conducentes a la generación de nuevas variedades de alto rendimiento de arroz sobresaliente y competente a las exigencias edafoclimáticas de los valles del Alto Mayo, Alto Huallaga, Bajo Mayo y Huallaga Central, desenvolviendo y validando nuevas tecnologías de acuerdo a la realidad de cada espacio geográfico de la región.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

- 4.1.1. Elaborar un plan de investigación y desarrollo conducentes a la obtención de variedades de arroz adaptadas y competentes a las condiciones edafoclimáticas de los valles arroceros de la región San Martín, de alto rendimiento y calidad molinera, tolerante a las plagas y enfermedades de mayor significancia económico productiva de la zona, tendiendo el

compromiso la liberación de una nueva variedad de semilla de arroz a diciembre de 2023.

- 4.1.2. La Unidad Ejecutora N° 013 – El Porvenir, facultada mediante Resolución Directoral N° 077-2023-INIA-OA, tiene la obligación de cuidar, mantener y garantizar la PROPIEDAD y OPERATIVIDAD de los equipos que serán usados durante la ejecución del proyecto, entregados gradualmente por LA DRASAM. Para los efectos de seguridad administrativo legal, se firmarán Actas de Entrega y Recepción. No pudiendo ceder el uso a terceros, sin autorización expresa de la “DRASAM”, bajo sanción de nulidad del presente “CONVENIO”, siempre y cuando los bienes muebles patrimoniales adquiridos en el marco del CONVENIO, se encuentren gestionados previamente bajo la modalidades (afectación en uso u otras) establecidas en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01”
- 4.1.3. Producir semilla registrada y certificada para ser usada en los campos arroceros de la región donde se validarán las innovaciones tecnológicas que maximizarán la producción y productividad por hectárea.
- 4.1.4. Desarrollar, facilitar, vincular y transferir tecnologías conducentes a maximizar la producción y productividad arrocera por hectárea.
- 4.1.5. Capacitar y desarrollar competencias en el personal profesional y técnicos de campo del PIP Arroz de LA DRASAM, en las tecnologías conducentes a maximizar la producción y productividad maicera por hectárea.
- 4.1.6. Desarrollar de manera coordinada con la DRASAM diferentes gestiones, estrategias y actividades necesarias para el financiamiento complementario de actividades y/o compromisos que no se alcancen a financiar por el PIP Arroz de la DRASAM.
- 4.1.7. Monitorear y hacer el seguimiento técnico correspondiente del plan de trabajo bajo responsabilidad del líder de investigación del PN Arroz del INIA – EEA EL PORVENIR – SM, de su equipo institucional y del personal contratado por la DRASAM para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.1.8. Brindar apoyo logístico con camioneta tipo pick up y doble tracción, para que el líder investigador y/o miembros de su equipo técnico pueda desarrollar las actividades de evaluación de campo extramurales a la EEA EL PORVENIR.

4.2 DE LA DRASAM

- 4.2.1 Facilitar a cuenta propia la participación de cinco profesionales: uno (01) Especialista en el Cultivo de Arroz (Ingeniero agrónomo y/o Bachiller en Agronomía y/o afines), y cuatro (04) Técnico de Campo, para apoyar directamente en las actividades/ tareas que los especialistas del Programa Nacional de Investigación en Arroz del INIA – EEA EL PORVENIR, determinen en función del cumplimiento del objeto y metas

del proyecto. Este personal se someterá y se adecuará a las formas laborales de la EEA EL PORVENIR-SM, sometiéndose a los horarios, normas, controles, procedimientos, protocolos y otros usos y costumbres institucionales.

- 4.2.2 Proveer equipos de laboratorio para fortalecer la capacidad operativa y resolutiva del Laboratorio de Arroz- de la EEA EL PORVENIR en el procesamiento y evaluación molinera, así como bromatológica y organoléptica de los granos de las líneas promisorias en apreciación debido a su alto rendimiento, resistencia a plagas y enfermedades y palatabilidad. Estos equipos se adquirirán y entregarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del PI Arroz - *“Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de arroz en las 10 provincias del departamento de San Martín”*. Se iniciará con la compra de un (01) ANALIZADOR NIR Y UN (01) MOTOCULTOR. Asimismo, de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto se podrá realizar la adquisición de otros equipos previa modificación y actualización de Expediente Técnico. Sobre la administración de bienes muebles patrimoniales adquiridos en el marco del CONVENIO, estas se gestionarán bajo el procedimiento de afectación en uso, establecida en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0”, los cuales deben ser administrados a través de la Unidad Ejecutora N° 013 – El Porvenir, quien ostenta facultades según Resolución Directoral N° 077-2023-INIA-OA.
- 4.2.3 Proveer de combustible: 200 galones de gasolina de 90 Octanos y 1200 galones de Petróleo, para el cumplimiento de las actividades referentes a las parcelas demostrativas, de validación y Semilleristas.
- 4.2.4 Brindar apoyo logístico local y zonal para el desarrollo de las actividades conducentes al logro del objetivo del presente convenio. Garantizando la intangibilidad, integridad y propiedad intelectual de los materiales genéticos que se instalarán y evaluarán en parcelas en desarrollo.
- 4.2.5 Coordinar con la **EEA EL PORVENIR**, la realización de por lo menos una reunión mensual para evaluar el avance/estado de gestión del Plan de Trabajo conducentes al logro del objeto del presente convenio, así como el cumplimiento del programa mensual de actividades y cumplimiento de metas.
- 4.2.6 Gestionar conjuntamente con la **EEA EL PORVENIR**, la consecución de recursos necesarios para el financiamiento complementario de las actividades/ tareas conducentes al logro del objeto del presente convenio.
- 4.2.7 Generar de manera coordinada con la **EEA EL PORVENIR** iniciativas de capacitación para el desarrollo de capacidades y competencias en el personal especializado y técnico de **LA DRASAM**.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio. Dicho Plan deberá

considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas físicas y financieras.

- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designa como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA DRASAM**, el Coordinador del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Valor de arroz en las 10 provincias del Departamento de San Martín" código de inversión Nº 2512789".
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende el ámbito de **LA DRASAM** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA El Porvenir de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de septiembre el 2023.

Por EL INIA

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

Por LA DRASAM

MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA
Director Regional

FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 12:45:30-0500

